
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 179-2022GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), literal J), determina: *"Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*;

Que, el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, debiendo la máxima autoridad, en la resolución que emita para el efecto, determinar el contenido y alcance de la delegación;

Que, el SERCOP ha suscrito convenios marco con diferentes proveedores del Estado, los mismos que ofertan los bienes y servicios normalizados en el Catálogo Electrónico del portal institucional del SERCOP, desde el cual la Entidades Contratantes pueden realizar sus adquisiciones en forma directa;

Que, la Prefecta Provincial de Napo, al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución;

Que, la Prefecta Provincial de Napo, mediante Acción de Personal N° 171, del 28 de marzo del 2022, a favor del Licenciado Eduardo Luis Barroso Barrionuevo, como Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Que, la delegación de funciones permite el buen funcionamiento y desarrollo efectivo y eficiente de las operaciones institucionales;

Que, la delegación de funciones es compatible y complementaria con la desconcentración de funciones a servidores públicos de inferior jerarquía al de la máxima autoridad, por lo que resulta conveniente y aporta al dinamismo en la gestión pública de esta Entidad Provincial, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1.-Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 083, del 10 de noviembre del 2020.

Artículo 2.-Delegar al Director de Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con las atribuciones contempladas para la Máxima Autoridad en la LOSNCP, en la contratación de bienes y servicios mediante Catálogo Electrónico, establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Delegando dichas atribuciones facultándole:

- a).- Aprobar la adquisición mediante Catálogo Electrónico;
- b).- Suscribir las órdenes de compras; y
- c).- Designar administrador del convenio marco correspondiente.

Artículo 3.- El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras Públicas, en la Página Web y la Gaceta Provincial.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los veintinueve días del mes de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Tnlga. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 179-2022 GADPN, que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los 29 días del mes de marzo del 2022. LO CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth Paredes
SECRETARIA GENERAL



ENVIADO A:

Dirección Administrativa;
Dirección Financiera;
Procuraduría Síndica,
Subdirección de Compras Públicas; y,
Archivo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO



Subdirección de Talento Humano



ACCIÓN DE PERSONAL N°:

171

Fecha de elaboración:

lunes, 28 de marzo de 2022

Fecha que rige:

lunes 28 de marzo de 2022

BARROSO BARRIONUEVO EDUARDO LUIS

1600558017

Apellidos y Nombres

Cédula de Ciudadanía

EXPLICACION:

- NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
- NOMBRAMIENTO REGULAR
- CAMBIO ADMINISTRATIVO
- COMISION DE SERVICIOS CON SUELDO
- COMISION DE SERVICIOS SIN SUELDO
- TRASLADO ADMINISTRATIVO
- NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN**
- LICENCIA O PERMISOS
- RENUNCIA
- SANCIONES DISCIPLINARIAS
- CESACIÓN DE FUNCIONES
- DESTITUCIÓN
- SUBROGACIÓN DE FUNCIONES
- CESACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN

DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 49 LITERAL h) Y 50 LITERALES b) y h) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD; ARTÍCULO 85 DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO LOSEP EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 17 LITERAL c) DEL REGLAMENTO DEL MISMO CUERPO LEGAL, SE PROCEDE A EXTENDER EL NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN AL INGENIERO BARROSO BARRIONUEVO EDUARDO LUIS, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, OCUPANTE DEL CASILLERO DE SITUACIÓN PROPUESTA, A PARTIR DEL 28 DE MARZO DE 2022.

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
	Dirección: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
	Proceso: HABILITANTE DE APOYO
	Rol del Puesto: COORDINADOR DEL PROCESO
	Grupo Ocupacional: DIRECTIVO 1
	Denominación del Puesto: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
	Remuneración Mensual Unificada: USD. 2525,04
	Partida Presupuestaria: 20.01.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.99.001

Referencia: Memorando Nro. 024-P-GADPN-2022.

SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO


Msc. Verónica Geraldine Herrera Espin
SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO



PREFECTURA


Hga. Rita Irene Tunay Shiguariga
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



N°:

171

Fecha:

28-03-2022

Lcda. Lorena Perez
RESPONSABLE DEL REGISTRO

Elaborado por Ab. Hans Almeida

Revisado por: Lcda. Lorena Perez

Aprobado por: Msc. Veronica Herrera